



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3369/2017 GUMERSINDA AGUILAR SÁNCHEZ (MINISTERIO PÚBLICO)

3370/2017 TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO (ANTECEDENTE 1105/2014)

En los autos del juicio de amparo directo número **DT. 625/2017**, se dictó el siguiente acuerdo:

"Toluca, México; a veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Visto el oficio y anexos, se ordena formar el expediente relativo al juicio de amparo directo promovido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México por conducto de su Director General de Responsabilidades Jorge Bernáldez Aguilar, contra el laudo de catorce de marzo de dos mil diecisiete dictado en el expediente laboral 1105/2014, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; se ordena acusar recibo, hacer las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y registrar el expediente con el número DT. 625/2017; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Amparo, así como el numeral 12 del Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena formar expediente electrónico, el que deberá coincidir íntegramente en su contenido con el expediente impreso.

Como el diverso juicio DT. 624/2017 promovido por Martha Esperanza Varas Martínez se reclama el mismo acto, en su caso se deben resolver en la misma sesión, por tanto, en su oportunidad se deberán turnar al mismo Magistrado.

Con fundamento en el ordinal 181 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite la demanda de amparo, regístrese en el Libro de Gobierno y en la base del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito mediante publicación por lista de lo aquí acordado.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la quejosa el que indica y con fundamento en el artículo 12, párrafo 2º, de la Ley de Amparo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona; asimismo, por lo que toca a la tercera interesada Martha Esperanza Varas Martínez y dado que fue emplazada al juicio de amparo por la autoridad responsable, sin que haya acudido a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, practíquense las notificaciones, inclusive las de carácter personal por medio de lista de estrados, sin perjuicio de que se apersona y señale domicilio para esos efectos dentro de la residencia de este tribunal.

Por otro lado, en términos del precepto 181 de la citada ley notifíquese mediante lista la admisión del presente juicio a la tercera interesada Martha Esperanza Varas Martínez para que en su caso en el plazo de quince días deduzca amparo adhesivo y/o formule alegatos, ello acorde con la jurisprudencia 62/2014 sustentada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro "AMPARO ADHESIVO Y ALEGATOS. EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ES CONVENIENTE QUE SE SEÑALE DE MANERA EXPRESA LA POSIBILIDAD QUE TIENEN LAS PARTES DE PROMOVERLO O FORMULARLOS Y EL PLAZO PARA TAL EFECTO", en la que se establece que la notificación del auto admisorio de la demanda de amparo directo al tercero interesado debe efectuarse mediante lista.

Por último, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura

OFICIALÍA DE PARTES

008300

17 MAY 24 11:14

TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE



4 000209 740855

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de fecha treinta de marzo de dos mil cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del mismo año, se hace del conocimiento de las partes que la información que tiene bajo su resguardo la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal y los Órganos Jurisdiccionales, como es el caso de este Tribunal Colegiado, es pública, con las salvedades expresamente establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin que ello implique perjuicio alguno al derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del numeral 8, en concordancia con el precepto 3º de la propia legislación.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, Magistrado José Luis Guzmán Barrera, ante el Secretario de Acuerdos Romeo Efraín Real Sánchez que autoriza y da fe."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

En Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

ROMEO EFRAÍN REAL SÁNCHEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIA DE TRABAJO
DEL SEGUNDO CIRCUITO